Código de Conducta Empresarial

saes®

Innovar_Desarrollar_Proteger

Índice

1. Nuestro propósito, misión, visión y valores 4
2. Objeto, ámbito de aplicación y alcance 5
2.1 Objeto 5
2.2 Ámbito de aplicación 5
2.3 Alcance 6

3. Principios del Código de Conducta 7
3.1 Cumplimiento de la legalidad 8
3.2 Integridad y objetividad en la actividad empresarial 10
3.3 Respeto por los Derechos Humanos y las personas 15
3.4 Protección de la salud y de la integridad física o mental 17
3.5 Sostenibilidad y protección del medio ambiente 18
3.6 Gestión eficiente 19
3.7 Actuación correcta en los mercados internacionales 20
3.8 Uso y protección de la información 20
3.9 Calidad e innovación 22

4. Difusión y aplicación del Código de Conducta 23

5. Vigencia, supervisión y seguimiento 24

4. Canal Ético 25

Introducción_

La **Sociedad Anónima de Electrónica Submarina, S.M.E.** (en adelante referida como “SAES” o “la Organización”, indistintamente) es una sociedad mercantil estatal española de alto contenido tecnológico, especialista en desarrollar soluciones de acústica y multinfluencia subacuática, con los más altos estándares de calidad.

En el desarrollo de sus actividades, SAES subraya su compromiso con las acciones y actuaciones éticas, así como con el respeto a la legislación vigente y buenas prácticas sectoriales.

La aprobacióny publicación del presente Código de Conducta Empresarial (en adelante referido como “**Código de Conducta**”) explicita y refuerza tal compromiso a través de la cultura corporativa que avale una gestión responsable.

1. Nuestro Propósito, Misión, Visión y Valores_

SAES basa su cultura empresarial en el siguiente **Propósito**:

Talento al servicio de la excelencia operativa, la innovación continua y el desarrollo flexible de capacidades tecnológicas de uso dual, para construir un futuro más seguro y sostenible.

Y sobre los siguientes pilares:

- **Visión:** ser una empresa de alto valor tecnológico que se sitúa como referencia nacional e internacional en tecnología acústica y multinfluencia subacuática, de aplicación dual, en los sectores de defensa, la seguridad y la protección medioambiental.
- **Misión:** desarrollar productos y sistemas rentables de alta calidad tecnológica e innovadora a medida de las necesidades del cliente, desde la sostenibilidad, la excelencia operativa y la creación de empleo de calidad.
- **Valores:** orientación al cliente, actitud innovadora, espíritu de equipo, proteger el talento, al servicio de la defensa nacional y compromiso con los valores medioambientales, sociales y de gobernanza.

2. Objeto, ámbito de aplicación y alcance_

2.1 Objeto

Qué es el Código de Conducta

El **Código de Conducta** es el núcleo que identifica el estándar de conducta que SAES quiere observar en toda su actividad empresarial y constituye la base fundamental por la que se debe regir la actividad de todas las personas vinculadas con la Organización. En búsqueda de la excelencia, los estándares de conducta que promueve pueden eventualmente ser más exigentes de los definidos por la legislación aplicable en los distintos países en los que SAES desarrolla su actividad.

En este sentido, este **Código de Conducta** tiene como finalidad esencial determinar los valores y principios que deben guiar la conducta de sus Destinarios.

El **Código de Conducta** ha sido aprobado por el Consejo de Administración de SAES en fecha 13 de mayo de 2024, en calidad de máximo órgano de gobierno de la Organización y como manifestación de su compromiso público con su contenido.

Qué no es el Código de Conducta Empresarial de SAES

El **Código de Conducta** no sustituye las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco contiene la regulación única y exhaustiva interna de la Organización. SAES dispone además de otras reglas y normas internas distintas del Código de Conducta que componen el cuerpo documental normativo de SAES, que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas, así como interpretadas según los valores y principios recogidos en este texto.

2.2 Ámbito de Aplicación

El **Código de Conducta** se dirige a las personas y entidades que son sus destinatarios directos (referidos en adelante como “Destinatarios”) y también a quienes han de ser o pueden ser conocedores del mismo, (referidos en adelante como “Conocedores”).

Destinatarios

Son **Destinatarios del Código de Conducta**, en primer lugar, todos quienes prestan servicios en SAES en calidad de administradores, directivos y trabajadores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.

Igualmente son **Destinatarios del Código de Conducta** los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de SAES. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del Código de Conducta siempre que representen o gestionen intereses de SAES.

El **Código de Conducta** se aplicará a todas las sociedades filiales en las que SAES ostente la mayoría de su capital o participe en su gestión. También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, consorcios, joint-ventures y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que SAES ostente la mayoría.

Conocedores

Por otro lado, los principales **Conocedores del Código de Conducta** son los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con SAES por razones profesionales o de negocios (también referidos de forma amplia como “Socios de negocio”).

Además de ser informados por SAES para poder conocer su Código de Conducta, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con la Organización, su conducta como Socio de Negocio y las de sus personas trabajadoras se adecue a lo dispuesto en el Código de Conducta para Socios de negocio.

El **Código de Conducta** va dirigido también a cualquier tercero que no tenga relaciones directas con SAES, pero esté interesado en conocer los valores y principios que rigen su conducta empresarial o en poner en conocimiento de la Organización cualquier incumplimiento de los contenidos recogidos en este texto.

2.3 Alcance

Qué efecto se espera que tenga

El efecto principal que se espera de este **Código de Conducta** es que facilite a todos sus Destinatarios el conocimiento de los es-

tándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Todos sus Destinatarios tienen la obligación de cumplir con lo establecido en este texto, esperándose de ellos que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los directivos, se espera que den ejemplo al resto de personas en la Organización y a Socios de negocio para su conocimiento y cumplimiento.

También se espera que este Código de Conducta permita y anime a todos sus Destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para contribuir a su cumplimiento.

En último lugar, se espera que tanto los Destinatarios, como los Conocedores del Código de Conducta, colaboren activamente en evitar su vulneración.

Qué efecto se espera que no tenga

El **Código de Conducta** no no debe hacer creer que sus Destinatarios están dispensados de conocer y cumplir las normas legales o internas de la Organización que les resultan igualmente exigibles.

Tampoco se espera que la existencia o el contenido del **Código de Conducta** pueda ser utilizado por sus Destinatarios para crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Tampoco se espera del **Código de Conducta** que resuelva por sí solo todos los dilemas y las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los valores y principios que recoge, existiendo otras normas internas y medidas organizativas que los Destinatarios deben igualmente conocer y utilizar.

Finalmente, el Código de Conducta tampoco suprime la necesidad de que todos sus Destinatarios actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los dilemas que se puedan presentar, informando a la Organización y solicitando tanto asesoramiento como apoyo cuando sea conveniente.

3. Principios del Código de Conducta_

Los principios de actuación a través de los cuales SAES desarrolla sus valores son los siguientes:

- Cumplimiento de la legalidad
- Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- Respeto por los Derechos Humanos y las personas
- Protección de la salud y de la integridad física o mental
- Sostenibilidad y protección del medio ambiente
- Gestión eficiente

- Actuación correcta en los mercados internacionales
- Uso y protección de la información
- Calidad e innovación

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se desarrolla el contenido esencial de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en contenidos específicos mediante normas internas de la Organización o cláusulas contractuales.

3.1 Cumplimiento de la legalidad

El primer compromiso de conducta de SAES es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países donde opera, con especial énfasis en perseguir sus vulneraciones y colaborar con la Justicia, ante posibles incidentes que puedan acarrear la responsabilidad penal directa de SAES conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y/o complementarlo.

Prevalecerán sobre el Código de Conducta aquellas disposiciones jurídicas que resulten de aplicación a la Organización o a sus operaciones, cuyo contenido sea más restrictivo que el contenido de este texto.

SAES dispone de un **Modelo de Prevención de Riesgos Penales**, que incluye medidas de vigilancia y control para prevenir la comisión de delitos, cuya supervisión y seguimiento ha sido confiado por el Consejo de Administración al Comité de Cumplimiento o Comité de Compliance.

Relación con autoridades y representantes públicos

SAES tiene relación constante con autoridades gubernamentales y funcionarios públicos tanto a nivel nacional como internacional. En esta vinculación promueve siempre un diálogo abierto, fluido y honesto.

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, los **Destinatarios del Código de Conducta** actuarán siempre de buena fe, con transparencia y de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los Destinatarios de este **Código de Conducta** colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

Lucha contra el blanqueo de capitales

SAES está comprometida con la persecución del blanqueo de capitales.

Se entiende por blanqueo de capitales aquellos actos consistentes en ocultar o encubrir el origen delictivo de bienes o activos, con el objetivo de hacerlos parecer que se han obtenido de forma lícita.

En el desarrollo de sus actividades, los **Destinatarios del Código de Conducta** evitarán escenarios de riesgo en esta materia. Por ese motivo, se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales, debiendo, en cualquier caso, denunciar cualquier operación que pudiera estar relacionada con ello de la que tengan tuvieran noticia.

SAES pone cuidado en la correcta selección de sus Socios de negocio, y analiza la legalidad de las operaciones pretendidas con ellos

Registro de operaciones financieras

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice SAES deben figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y deben estar a disposición de los auditores internos y externos.

Los **Destinatarios de este Código de Conducta**, que en el desempeño de su trabajo deban introducir la información financiera en los sistemas de la Organización, lo harán de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

SAES dispone de un sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables se encuentran, en todo momento, a disposición de los auditores internos y externos.

SAES pone a disposición de sus empleados formación para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la compañía en materia de control interno de la información financiera.

3.2 Integridad y objetividad en la actuación empresarial

Durante el desempeño de sus responsabilidades, los **Destinatarios de este Código de Conducta** deberán actuar con integridad, objetividad y lealtad, atendiendo única y exclusivamente a los intereses de SAES, buscando la alternativa más conveniente de entre todas las posibles.

Rechazo de la arbitrariedad

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de SAES.

Conflicto de intereses

Se produce un conflicto de intereses cuando el interés personal interfiere, o se percibe que interfiere, con los intereses de SAES. Puede surgir cuando cualquier Destinatario del Código de Conducta debe tomar una decisión que afecta a la vez a los intereses de SAES y a los suyos individuales, de sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, sus amigos íntimos, o con empresas, negocios o entidades en las que el Destinatario o cualquiera de las personas mencionadas tienen intereses que pueden verse afectados por el resultado de la decisión.

Por ejemplo, son conflictos de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato de SAES a una empresa propiedad de la persona que toma esa decisión o a una empresa propiedad de o en la que trabaja alguien vinculado a la persona que toma esa decisión.
- Decidir contratar a un familiar.
- Tomar decisiones o realizar evaluaciones sobre una persona con la que se tiene una relación personal o familiar.

Cuando un Destinatario de este Código de Conducta se encuentra en una situación de conflicto de intereses debe ponerlo en conocimiento de sus superiores, de la función de Compliance y abstenerse de decidir sobre el asunto en el que exista conflicto.

A la hora de permitir a un Destinatario de este Código de Conducta en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores y el Área de Compliance tendrán en cuenta no sólo la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, sino también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceros.

Cuando el Destinatario del Código de Conducta que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de adoptar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo) lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

Sin perjuicio de su desarrollo en el Código de Conducta para Socios de negocio, SAES espera también de ellos que eviten cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés que pueda afectar negativamente a la Organización, tanto en fondo

como en forma. Para ello, deberán adoptar las medidas oportunas para su gestión, en el caso de que se produzcan.

Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno

SAES mantiene un compromiso de tolerancia cero frente a cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, entendidos estos como cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

A continuación, se relacionan algunas casuísticas que podrían vincularse con prácticas de corrupción o soborno:

OBSEQUIOS Y HOSPITALIDADES

En las relaciones con terceros y Socios de negocio, los Destinatarios de este Código de Conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando el marco normativo aplicable a terceros y Socios de negocio prohíba o limite por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar invitación alguna ni de ofrecer ningún regalo que contravenga lo establecido en esas normas.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceros y Socios de negocio, los Destinatarios de este Código de Conducta rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate.

El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece este Código de Conducta.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado o razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la Organización, que será su única propietaria.

DONACIONES Y PATROCINIOS

SAES, como empresa pública, debe cumplir con legislación en materia de acuerdos de donaciones, colaboraciones y patrocinios vigente para el sector público empresarial.

Cuando la legislación lo permita, las donaciones, colaboraciones y patrocinios deberán obedecer a criterios objetivos relacionados con actividades benéficas, desarrollo económico y mejora del contexto social en el que la Organización se encuentra presente, con el propósito de reforzar su imagen.

Para ello, SAES se asegurará de que todas las donaciones que prevé realizar o realiza cumplen con las disposiciones legales vigentes y con los criterios objetivos definidos por la Organización.

SAES no realizará donación o aportación a partidos políticos y entidades equivalentes como, por ejemplo, asociaciones o instituciones, vinculados con ellos. Asimismo, SAES prohíbe cualquier tipo de donación o aportación a representantes de los partidos políticos, funcionarios públicos o candidatos a tales posiciones.

En relación con los patrocinios, SAES buscará reforzar su imagen en el mercado y ante la sociedad, garantizando que se encuentren alineada con los principios y valores que la Organización promueve. Para ello, SAES cuenta con órgano colegiado específico cuyo propósito es evaluar los patrocinios y determinar si son del interés de SAES.

COMIDAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

En el desarrollo de sus operaciones, los Destinatarios del Código de Conducta pueden ser invitados a comidas o viajes, siempre que cuenten con la autorización preceptiva de acuerdo con la normativa interna, tengan una vinculación con la relación comercial y el coste económico sea razonable, no sea recurrente ni ostentoso, ni pueda interpretarse que la finalidad es la de influir o inducir a un desempeño inadecuado.

Información privilegiada

Los Destinatarios de este **Código de Conducta** nunca utilizarán, ni distribuirán, la información que conozcan como consecuencia de sus actividades con SAES, con independencia de la clasificación que le haya asignado la Organización, con el objetivo de obtener una ventaja, ya sea económica, personal, o de otra índole.

Asimismo, los Destinatarios de este Código de Conducta tampoco la facilitarán a Socios de negocio ni a terceros para que éstos puedan obtener ventajas de índole similar.

Respeto a la libre competencia

SAES está firmemente comprometida con la libre competencia y con la competencia leal en todos los mercados en los que opera.

En consecuencia, siempre que la Organización concurra con uno o más competidores para desarrollar una actividad de negocio, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de SAES.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia, entre otras, las siguientes:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.
- El abuso de la posición de dominio en el mercado.
- Coincidir con competidores en foros para el intercambio no permitido de experiencias e informaciones comerciales y empresariales que no son públicas.

Las leyes en materia de defensa de la competencia también se aplicarán a las importaciones y exportaciones que realice SAES.

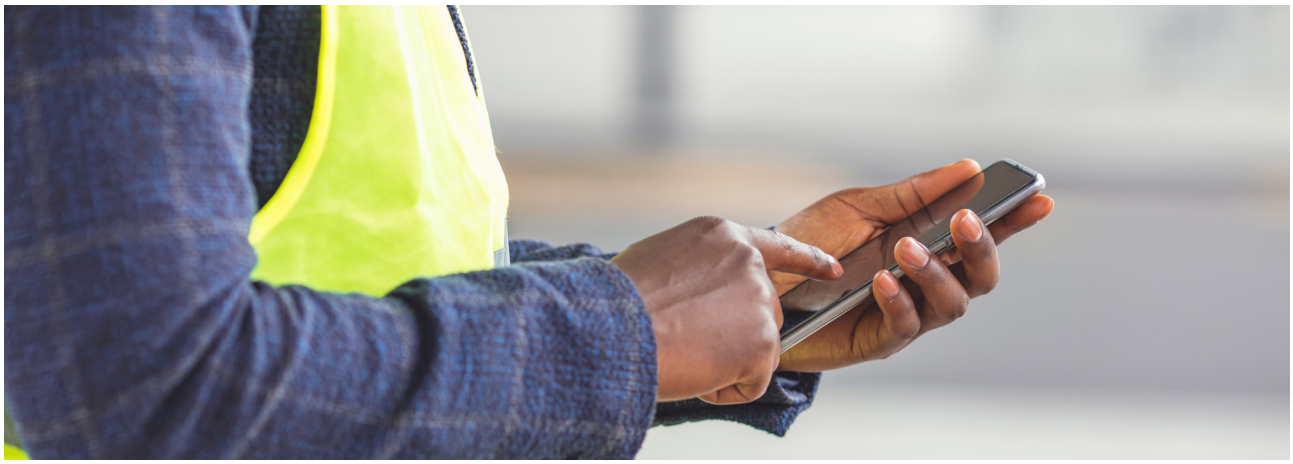

Cumplimiento de contratos

Siempre que SAES formaliza un acuerdo, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir con lo pactado.

Los Destinatarios de este Código de Conducta no deben impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de que vinculan a la Organización.

Negociación honesta

Cuando los Destinatarios de este Código de Conducta negocian en nombre o por interés de SAES, lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas y vigilando, en todo momento, el respeto y cumplimiento de la legislación aplicable

Propiedad Intelectual e Industrial

SAES está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, entre los que se incluyen las patentes, modelos de utilidad, marcas, topografías de semiconductores, programas informáticos, secretos empresariales, derechos de autor o "*Know How*" entre otros.

Los Destinatarios de este Código de Conducta tienen expresamente prohibida la reproducción, copia, distribución o comunicación de programas informáticos, obras literarias, artísticas o científicas y el uso de diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores de terceros sin la constancia de que SAES dispone de los correspondientes derechos y/o licencias para ello.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, la propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados de SAES durante su permanencia en la compañía, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de la Organización, será propiedad de la SAES.

3.3 Respeto por los Derechos Humanos y las personas

El respeto por los Derechos Humanos y por las personas físicas es un principio fundamental para SAES.

Trato respetuoso

Los Destinatarios de este Código de Conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no Destinatarios o Conocedores del Código de Conducta, con el debido respeto.

No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas, malsonantes o peyorativas, contra ninguna persona o grupo de personas. Asimismo, se prohíbe cualquier trato humillante o denigrante, intimidación, vejación o abuso de autoridad.

Violencia y comportamientos agresivos

SAES prohíbe de manera categórica a los Destinatarios de este Código de Conducta cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluida la agresión, la intimidación, la amenaza de agresión física o la violencia verbal.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Los Destinatarios del Código de Conducta gozarán de igualdad de oportunidades en el desarrollo de su carrera profesional, atendiendo a criterios objetivos de capacidad y mérito y con absoluta independencia por parte de SAES a cualquier circunstancia no profesional de la persona.

Para ello, SAES garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

SAES tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los Destinatarios de este Código de Conducta deben actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo su difusión y aplicación efectiva.

Acoso

SAES también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual, acoso moral, por razón de sexo o por orientación sexual, o cualquier otro comportamiento que vulnere la dignidad de las personas. Los Destinatarios de este Código de Conducta deben conocer y aplicar las políticas de la Organización para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

SAES asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

Respeto a los Derechos Humanos

Además de los aspectos concretos anteriores, SAES mantiene un compromiso general de respeto a los Derechos Humanos de todas las personas físicas, con atención especial a los más vinculados con la actividad empresarial:

- Derechos de asociación y libertad sindical: SAES respeta y garantiza los derechos de los trabajadores en materia de negociación colectiva, asociación y afiliación sindical.

- Supresión de la explotación infantil y trabajos forzosos: SAES se compromete a velar por el cumplimiento de la legislación vigente en todos los países en los que opera, así como las disposiciones de organismos internaciones que velan por garantizar que no se den este tipo de prácticas.

- Respeto a las minorías: SAES tiene la responsabilidad de procurar y proteger los derechos de los pueblos

indígenas, minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las personas con discapacidad, trabajadores migrantes y sus familias.

- Condiciones dignas: es interés de SAES que todos sus empleados dispongan de condiciones laborales dignas, equitativas y satisfactorias que contribuyan a su desarrollo personal y profesional, así como de la propia Organización.

A través de su Código de Conducta para Socios de negocio, SAES vela igualmente porque en su cadena de valor se garantice respeto a los Derechos Humanos.

3.4 Protección de la salud y de la integridad física o mental

Prevención de riesgos

SAES otorga la máxima importancia a la protección de la integridad física o mental y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo.

La Organización cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables al respecto en cada país donde opere e impulsará una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

SAES mantiene un compromiso de informar a todos los **Destinatarios de este Código de Conducta** de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Destinatarios del Código de Conducta deberán poner en conocimiento de la Organización, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

Drogas y sustancias permitidas

SAES se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y sustancias prohibidas, así como de la influencia

de otras sustancias permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los Destinatarios de este Código de Conducta, mientras se encuentren en las instalaciones de la Organización o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de cualquier otra sustancia no prescrita médicamente que pueda influir negativamente en su conducta.

3.5 Sostenibilidad y protección del medio ambiente

Sostenibilidad

SAES prioriza la sostenibilidad como fundamento de sus actividades. Para ello, cuenta con una política de sostenibilidad y ha adoptado una estrategia de sostenibilidad que guía sus decisiones corporativas a corto, medio y largo plazo enfocada en los siguientes aspectos:

- Desde el punto de vista ambiental, SAES se enfoca en la descarbonización de sus operaciones, instalaciones y procesos para combatir el cambio climático. Además, integra criterios de sostenibilidad desde el inicio de los proyectos y promueve la economía circular mediante el uso responsable de recursos y la reducción de residuos.

- Desde una perspectiva social, SAES promueve la igualdad, diversidad y conciliación familiar, prioriza la seguridad y salud laboral, y se compromete a fortalecer la responsabilidad social corporativa, consolidando relaciones con la comunidad local y otros grupos de interés.

- En cuanto a la gobernanza, SAES se enfoca en integrar decisiones relacionadas con el buen gobierno, la transparencia y el cumplimiento normativo, respaldando los Derechos Humanos. También procura mecanismos para alinearse con buenas prácticas ESG y facilitando información financiera y no financiera íntegra a sus grupos de interés.

Protección del medio ambiente

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial y uno de los aspectos más importantes en el desarrollo sostenible de SAES. Por ese motivo, SAES actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

Igualmente, SAES establecerá las normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente

en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial aquellos relacionados con la eliminación de residuos, el manejo y tenencia de materiales peligrosos, explosivos, inflamables, corrosivos o asfixiantes y la prevención de vertidos y filtraciones.

La Organización facilitará a los Destinatarios de este Código de Conducta información de las normas y procedimientos internos sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad. Deben velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichas normas y procedimientos de los que tenga noticia.

3.6 Gestión eficiente

Obtención de margen

El propósito de la actividad empresarial de SAES es la obtención de margen en sus operaciones empresariales dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos, y con pleno respeto a los principios recogidos en este Código de Conducta, especialmente en cuanto a criterios definidos por la Organización en materia de sostenibilidad.

Los Destinatarios del Código de Conducta procurarán la obtención del margen dentro de los límites permitidos.

Adecuada gestión de los recursos

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los Destinatarios de este Código

de Conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la Organización de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

Uso de los recursos de la empresa para fines personales

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de la Organización para fines personales, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios u activos de la SAES para usos propios.

Uso de Internet y redes sociales

En el contexto de sus cometidos en SAES, los Destinatarios del Código de Conducta deben velar por un uso responsable de las redes de conexión -Internet-, observando en todo momento: la legislación aplicable, la normativa interna de la Organización y los principios contemplados en este Código de Conducta.

Asimismo, SAES respeta los derechos de los destinatarios a usar las redes sociales de manera razonable y atendiendo legislación aplicable de cada país en el que opera la Organización y atendiendo a la normativa interna de la misma.

Uso de activos

Los Destinatarios de este Código de Conducta deberán velar por la integridad de los activos de SAES en el desempeño de sus funciones, de cara a preservarlos y no perjudicar a posibles acreedores.

A tal fin, protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para la que han sido entregados.

En particular, SAES prohíbe la enajenación, transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier bien titularidad de la Organización, que se pueda llevar a cabo con la finalidad de eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.

3.7 Actuación correcta en los mercados internacionales

Licencias y permisos de importación y exportación

En todas las operaciones de importación y exportación de cualquier tipo de bienes o servicios, incluida la importación y exportación de información, SAES actuará siempre de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable de los países afectados.

Los Destinatarios de este Código de Conducta deben conocer y cumplir la legislación aplicable para cada operación de exportación e importación, facilitando a las autoridades competentes la información legalmente requerida y obteniendo de ellas todos los permisos y autorizaciones que resulten exigibles para poder llevar a cabo la operación de comercio internacional.

Asimismo, SAES respeta aquellos embargos o eventuales restricciones emitidas por el Reino de España, Unión Europea y Organización de Naciones Unidas que sean de aplicación en cada momento.

Finalmente, SAES presta especial atención al cumplimiento de la normativa reguladora de la utilización los productos y tecnologías catalogados como de “doble uso” en el mercado internacional.

Legislación ‘antitrust’ y antimonopolio

En sus actividades en los mercados internacionales, SAES asume el compromiso de respetar siempre la legislación de los distintos estados sobre prácticas antimonopolio y ‘antitrust’. Los Destinatarios de este Código de Conducta que intervengan en las distintas operaciones deben conocer y cumplir los requisitos de la legislación de los estados de que se trate en esta materia.

3.8 Uso y protección de la información

Ciberseguridad

SAES se compromete a proteger los datos y sistemas de información, preservando la confidencialidad de la información, no

solo de la Organización, sino también de sus Socios de negocio a la que tenga acceso.

SAES procura las medidas de ciberseguridad que correspondan para garantizar la protección de los datos y sistemas de información de la Organización.

Asimismo, SAES vela porque los Destinatarios del Código de Conducta dispongan de conocimientos en materia de ciberseguridad, fomentando la mejorar continua y la cultura de conciencia, buenas prácticas y vigilancia en esta materia.

En caso de que SAES tuviera conocimiento de cualquier incidencia en materia de ciberseguridad, actuará de manera inmediata y eficaz para minimizar su impacto en la Organización y en aquellas otras partes afectadas.

Protección de la información confidencial

SAES tiene acceso en sus negocios a información de sus Socios de negocio que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La Organización asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los Destinatarios de este Código de Conducta.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones SAES genera información que resulta valiosa para la Organización o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. SAES asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los Destinatarios del Código de Conducta deben conocer y cumplir dicha regulación.

Todos los Destinatarios del Código de Conducta deberán guardar secreto y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, no solo durante el desarrollo de la relación contractual, sino también con posterioridad, con independencia de la categorización que se le haya asignado a la citada información como, por ejemplo, confidencial o clasificada.

Información clasificada

SAES es una empresa que opera en el sector de la Defensa, a la que sus socios de negocio y, especialmente sus clientes, confían información que las leyes de los distintos países protegen como secreto de Estado o información clasificada. Esta información debe ser objeto de un trato especial destinado a garantizar su protección, que SAES asume como una prioridad en el trato a con estos.

Todos los Destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y cumplir las disposiciones legales y normativa interna de SAES para el manejo, el archivo y la conservación de información clasificada.

Compromiso de transparencia

Siempre respetando las restricciones a la libre divulgación de información clasificada o confidencial, SAES está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer de manera veraz y completa al público en general la información requerida por las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la Organización.

Las tareas de comunicación de información o datos de SAES sólo deben desarrollarse por las personas que hayan sido expresamente autorizadas por la Organización para ello.

Protección de datos de carácter temporal

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser tratada o divulgada a través de sistemas informáticos sin las garantías necesarias.

SAES pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de su operativa, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables.

Los Destinatarios de este Código de Conducta, encargados o responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable, las normas internas de SAES y velar por su debida aplicación y cumplimiento.

En caso de que cualquier Destinatario o Conocedor del Código de Conducta, Socio de negocio o tercero tenga alguna inquietud o duda sobre el tratamiento que SAES está dando a sus datos personales, podrá contactar con su Delegado de Protección de Datos a través del siguiente correo electrónico: dpd@electronica-submarina.com

3.9 Calidad e Innovación

Calidad

La calidad forma parte de la cultura organizativa de SAES para lograr la máxima satisfacción de sus clientes con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

SAES realiza evaluaciones de la satisfacción de los clientes, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

Innovación

SAES considera la innovación un pilar fundamental que permea toda la cadena de valor. Se entiende que la innovación es el motor que permite aumentar la competitividad, incrementar la productividad, reducir costes y mejorar la sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar la excelencia operativa y tecnológica en los sectores de la industria de Defensa con enfoque dual. Para ello, se apuesta por la innovación y se fomenta activamente, creando un entorno que la estimule y la valore.

La innovación es un proceso continuo, que requiere de dedicación y esfuerzo constantes y que se enfoca tanto en las grandes ideas como en las pequeñas mejoras que, sumadas, pueden tener un gran impacto.

En conclusión, SAES está comprometida en hacer de la innovación el motor que impulse a la empresa a crear valor, marcar la diferencia y liderar el sector.

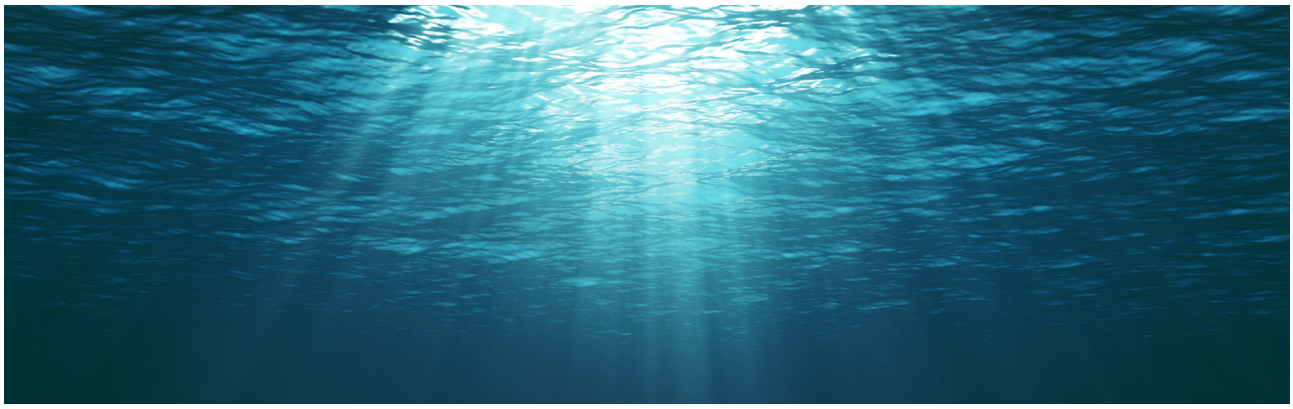

4. Difusión y aplicación del Código de Conducta_

SAES desarrolla actividades de formación para que sus empleados tengan conocimiento suficiente de este Código de Conducta y de su contenido. La formación criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, SAES imparte formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deben tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Además, la capacitación implica que quienes la reciben tienen la obligación de aprovecharla, adquiriendo el conocimiento necesario para desempeñarse profesionalmente de acuerdo con los conocimientos facilitados, siendo exigible por SAES en el desarrollo profesional.

5. Vigencia, supervisión y seguimiento_

El **Código de Conducta** entra en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración siendo, desde entonces, de obligado cumplimiento por parte de sus Destinatarios.

Asimismo, el Código de Conducta es objeto de actualizaciones periódicas, a fin de verificar la validez de los parámetros de conducta recogidos, de forma que SAES disponga en todo momento de un marco general actualizado y eficaz que ayude en la conducta diaria de sus personas.

El Comité de Cumplimiento [o Comité de Compliance] tiene atribuidas las funciones de supervisión y seguimiento del Código de Conducta y en consecuencia deberá:

- Asegurar razonablemente que los principios y demás parámetros conductuales recogidos en el Código de Conducta estén actualizados, proponiendo al Consejo de Administración las modificaciones e integraciones que puedan ser necesarias.

- Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Administración las infracciones que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.

- Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de las actividades de revisión realizadas.

Además, el control interno y de auditoría de SAES se lleva a cabo de conformidad con la normativa interna y la de Gobierno Corporativo de las Filiales y Seguimiento de Participadas del Grupo Navantia. En el caso de que en el desarrollo de sus funciones de control interno detecte algún incumplimiento del Código de Conducta dará cuenta del mismo al Comité de Compliance o al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de SAES delega expresamente en el Comité de Compliance la facultad de realizar cualesquiera cambios menores y/o sin trascendencia relativos al presente Código de Conducta.

El Comité de Cumplimiento informará de los cambios al Consejo de Administración en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de la toma de la decisión de modificar el Código de Conducta por parte del Comité de Cumplimiento [o Comité de Compliance].

6. Canal Ético_

Los Destinatarios del Código de Conducta tienen la obligación de informar a SAES, tan pronto como tuvieran conocimiento de cualquier irregularidad o incumplimiento o del Código de Conducta, de la legislación aplicable, así como del resto de normativa interna de la Organización. SAES gestionará las comunicaciones recibidas y las potenciales investigaciones que dieran lugar conforme a su Política del Canal Ético y su Procedimiento de actuación y decisión ante incumplimientos del Sistema Normativo.

SAES dispone de un Canal Ético accesible a través de las siguientes vías de comunicación:

- El **Canal Ético** está disponible para todos los trabajadores de SAES así como todos aquellos que tengan una relación con la compañía en la página web de SAES:

  https://electronica-submarina.com/canal-etico/

- **Reunión presencial:** se ofrece también la posibilidad de comunicar cualquier conducta o consulta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial con el **Comité de Cumplimiento**.

Asimismo, SAES pone a disposición el correo interno del **Comité de Cumplimiento** [o Comité de Compliance] por el cual los empleados de la Compañía pueden dirigirse para realizar cualquier consulta:

compliance@electronica-submarina.com

saes®

Innovar_Desarrollar_Proteger

Sede Cartagena
Ctra. de la Algameca S/N
30205 Cartagena (Murcia) - España
968 50 82 14

Instalaciones San Fernando
Ctra. de la Carraca S/N
11100 San Fernando (Cádiz) - España
956 80 10 48